



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OFICIO PT-CEN-CCN-07/2016

Ciudad de México, 26 de enero de 2016.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E

Los suscritos, con la personalidad debidamente acreditada ante este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en representación del Partido del Trabajo, por este medio y de la manera más atenta, hacemos de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de enero de 2016 por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y Constituida en Convención Electoral Nacional, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 39 bis; 43, 44, 47, 117, 118 fracción iv; 119, 119 bis; 120, 121 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, en el Punto 4 inciso b); del Orden del Día aprobado, con respecto a la discusión del Convenio de Coalición flexible con el Partido de la Revolución Democrática para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, en el marco del Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016, se tomaron los siguientes

ACUERDOS

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 2; 25, PÁRRAFO 3; 51, PÁRRAFO 1, INCISO t); Y 121, PÁRRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5, 6, 7, 11, 14, 21, 22, 24 FRACCIONES II Y IX; 37, 38, 66 FRACCIÓN VI; 98, 99, 100, 101, 114 FRACCIÓN I; 115, 117, 118, 120, 124, 126, 127, 128, 134, 135, 136, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 28, 29, 31, 64, 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO *INE/CG928/2015* DEL CONSEJO GENERAL DEL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

TERCERO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, RECAERÁ EN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, MISMOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

CUARTO: SE FACULTA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

QUINTO: LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERCERÁN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Mismos que contaron con la anuencia de ochenta y nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del pleno de la Convención Electoral Nacional.

Los anteriores Acuerdos y ejercicio de las facultades establecidas en nuestros Estatutos, se hacen de su conocimiento, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

RICARDO CANTÚ GARZA

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

REGINALDO SANDOVAL FLORES

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS